

7
Amigo, y b. mo. Su-
poniendo, que v.m. no
tendra hai disposi^{on}.
de libras tan pronta-
mente los doscientos,
y cinquenta pesos,
que la Real Acade-
mia deve satisfacer
à Jayme Salabera
de la ultima cien
resmas de papel
que ha remitido,
se hade servir v.m.
mandar entregar
este dinero en



virtud de esta al
 Don D. Juan de Cervantes
 D. Juan de Cervantes of. respecto de necesidad
 del oficio de Co. lo en provey de este
 mio m. l. de la parra Amigo, y tener yo
 lo 250 p. que espusa ya anticipado mas
 era Coma m. y en. de la mitad al exp.
 16 de 1733. Jalabexa.

Joseph Calbacho de un. con el maor
 reguero amirato af.
 apretociendo sus orden.
 y dexando q. No. de
 gu. arm. m. a. Barz
 6 de Dic. de 1738.

Plm. adri. cum
 f. l. ex. m. y. h. m.
 Luis Ochoa
 secretario

D. Juan Lope Huatado de Mendoza, y Figueroa

Hmo. r.
 Juan Luis, y en su
 me el portador de
 este es el que debet
 percibir los cincuenta
 tos, y cincuenta p.
 de a quinca R. y
 2 ms por el valor
 de Cien Reales.



114-23

de papel de Man
quilla, y Venitax
los á D. Luis Ordo
de Salasco, á cuyo
cuidado, se corri
do su compra, y
ser los mismos que
en acuerdo de
odo del presente
se mandaron sa
tisfacer por la

Academia Española

N.º 3.º p.º 1.º

P.º J.º m.º d.º

y Hen.º 15 de 1739.

Don Juan
D.º de Salasco
y
D.º de Salasco

C.º de Salasco

al atorgar el presente papel de fianza

de los señores don Juan de los Rios y don

Diego de los Rios, hijos de don Juan de los Rios

de la villa de Villanueva, a cuyo

pedido se ha otorgado, en virtud de

lo que se contiene en el presente

instrumento, en favor de los señores

don Juan de los Rios y don

Diego de los Rios, hijos de don Juan de los Rios

de la villa de Villanueva, a cuyo

pedido se ha otorgado, en virtud de lo que se contiene en el presente instrumento, en favor de los señores don Juan de los Rios y don Diego de los Rios, hijos de don Juan de los Rios de la villa de Villanueva, a cuyo



